



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Calle Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**
secretaria@hornachuelos.es

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO
DE 2020 POR ESTE AYUNTAMIENTO EN PLENO.**

A S I S T E N T E S

GRUPO MUNICIPAL	CONCEJALES	CARGO MUNICIPAL
GIH	Doña M ^a del Pilar Hinojosa Rubio	Alcaldesa
GIH	Don Alejandro Tamarit Ramos	Concejal
GIH	Don Juan Ignacio Calero Durán	Concejal
GIH	Doña Laura Pérez Rocío	Concejal
GIH	Don Alejandro Andújar Díaz	Concejal
GIH	Doña Gema M ^a Molina Carmona	Concejal
PSOE-A	Doña Patricia M ^a Rojano Morales	Concejal
PSOE-A	Don Gabriel Mata Fernández	Concejal
PSOE-A	Doña Vanessa M ^a Regalón Luque	Concejal

SECRETARIO GENERAL: Antonio José Elías López-Arza

=====

En la ciudad de Hornachuelos, a veintinueve de julio de dos mil veinte, siendo las dieciocho horas y diez minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Sede Capitular, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña M^a del Pilar Hinojosa Rubio, y previa citación en regla, los concejales arriba transcritos, con la ausencia de doña María Teresa Durán Caballero y doña María del Carmen Murillo Carballido, que justifican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Secretario, don Antonio José Elías López-Arza, que certifica.

Constituido válidamente el Pleno, se abre la sesión por orden de la Presidencia, procediendo al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta por el SR. SECRETARIO del Acta correspondiente a la sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno, con fecha 3 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, su aprobación.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS (AUTOBÚS MUNICIPAL) (GEX 274/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020.

Considerando la necesidad de licitar el contrato de servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal), tal y como se pone de manifiesto en la memoria justificativa firmada con fecha 14 de enero de 2020.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, acordó, entre otros asuntos, aprobar el expediente de contratación.

Vista el acta de la Mesa de contratación de fecha 23 de junio de 2020, en la que se realiza exclusión de la oferta presentada por la empresa JOAQUÍN CARLOS LEDESMA SÁNCHEZ, con N.I.F. 30.204.261-V, por revelar en el sobre 2 (criterios cuantificables mediante juicios de valor) aspectos que debían ir referidos únicamente en el sobre 3 (criterios cuantificables automáticamente), y en la que la Mesa eleva propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa AGUSTÍN DURÁN PÉREZ, con N.I.F. 30.469.463-Y,

Vista la documentación presentada por la empresa AGUSTÍN DURÁN PÉREZ, con N.I.F. 30.469.463-Y, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Vistos los artículos 150 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por la empresa JOAQUÍN CARLOS LEDESMA SÁNCHEZ, con N.I.F. 30.204.261-V, por revelar en el sobre 2 (criterios cuantificables mediante juicios de valor) aspectos que debían ir referidos únicamente en el sobre 3 (criterios cuantificables automáticamente).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros (autobús municipal) a la empresa AGUSTÍN DURÁN PÉREZ, con N.I.F. 30.469.463-Y, de acuerdo con la oferta presentada:



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

- a) **Precio mensual:** el adjudicatario se obliga a prestar el servicio por un precio de 2.540,00 € mensuales, a los que hay que sumar 254,00 € correspondientes al I.V.A.; lo que hace un total de 2.794,00 €/mensuales.
- b) **Variación del precio anual:** el adjudicatario se obliga a mantener el precio inicial en caso de prórroga del contrato y de que el I.P.C. experimente subida; y se obliga a aplicar un 0,2 % extra de bajada con respecto a la variación del I.P.C. en caso de que éste baje.
- c) **Antigüedad del vehículo:** el adjudicatario se obliga a adscribir a la ejecución del contrato un vehículo matriculado en el año 2016; el vehículo de sustitución está matriculado en 2011.
- d) **Identificación del servicio municipal:** el adjudicatario se obliga a identificar en el vehículo adscrito a la ejecución del contrato que el servicio de transporte es municipal en la forma descrita en su oferta contenida en el sobre 2.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas que han participado en la licitación y al adjudicatario.

Transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación sin que se haya recibido recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido dicho requerimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, y 8, 45 y 46 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

El escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (c/. Castelar, número 22 – 41001 Sevilla; e-mail: tribunaladministrativo.contratos@juntadeandalucia.es).

Tratándose del acto de adjudicación, una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Calle Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

b) En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses desde la fecha de envío de la notificación o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

c) Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Intervención a los efectos que procedan.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

TERCERO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR HORNATURALIA 21, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO POR EL QUE SE DESESTIMA LA PRETENSIÓN DE QUE LA EXPLOTACIÓN DEL PARQUE MULTIAVENTURA Y ALBERGUE SEA SUBCONTRATADA POR INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. A RÍO SECRETO MULTIAVENTURA, S.L. (GEX 927/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal MATA FERNÁNDEZ manifiesta que hay que tener en cuenta que se ha roto la relación entre Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L. y Compañía Maderera del Ocio y Aventura, S.L. y eso supone que el Parque Multiaventura no va a poder ser sometido a las revisiones periódicas, ya que Compañía Maderera del Ocio y Aventura, S.L. es la única empresa que puede hacerlo. El concejal TAMARIT RAMOS le replica que ése no es el objeto del recurso, y le explica que Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L cuenta con solvencia técnica para ejecutar el contrato.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2020.

Visto el escrito presentado por HORNATURALIA 21, S.L. con fecha 2 de marzo de 2020 (número de registro de entrada 036/RT/E/2020/442) por el que manifiesta que desea que se tramite como recurso de reposición el recurso interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, por el que se



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

denegaba que la solicitud de que la explotación del Parque Multiaventura, albergue e instalaciones complementarias en Carretera A-3151, Sierra de Hornachuelos y embarcadero en la presa derivación del Bembézar sea realizada por la empresa RÍO SECRETO MULTIAVENTURA, S.L., en lugar de por el adjudicatario del contrato, que es INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.

Considerando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de octubre de 2017, acordó, entre otros asuntos, **iniciar el expediente de licitación** del contrato de concesión de obra pública para la redacción del Proyecto de Ejecución de Parque Multiaventura y Construcción y Explotación de Albergue e Instalaciones Complementarias en Carretera A-3151, Parque Multiaventura en Sierra de Hornachuelos y Explotación de Embarcadero en la Presa Derivación del Bembézar, así como **aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habían de regir la contratación (expte. GEX 1027/2017).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de noviembre de 2017 (número de registro de entrada 036/RE/E/2017/4544), HORNATURALIA 21, S.L. presentó **recurso de reposición** frente al acuerdo plenario de iniciación del expediente de licitación referido en el antecedente anterior.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, acordó, entre otros asuntos, **desestimar la solicitud** planteada en el recurso de reposición aludido en el antecedente anterior de anulación del acuerdo de iniciación del expediente de licitación del contrato de concesión de obra pública para la redacción del Proyecto de Ejecución de Parque Multiaventura y Construcción y Explotación de Albergue e Instalaciones Complementarias en Carretera A-3151, Parque Multiaventura en Sierra de Hornachuelos y Explotación de Embarcadero en la Presa Derivación del Bembézar (expte. GEX 1027/2017).

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2018, acordó, entre otros asuntos, **adjudicar a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.**, con C.I.F. número B-14759070, el contrato de concesión de obra pública para la redacción del Proyecto de Ejecución de Parque Multiaventura y Construcción y Explotación de Albergue e Instalaciones Complementarias en Carretera A-3151, Parque Multiaventura en Sierra de Hornachuelos y Explotación de Embarcadero en la Presa Derivación del Bembézar, conforme al régimen de derechos y obligaciones previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y la oferta presentada por el adjudicatario (expte. GEX 1027/2017).

QUINTO.- Con fecha 29 de junio de 2018 se firmó el **documento de formalización** del mencionado contrato, por Dña. María del Pilar Hinojosa



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Rubio, en representación del Ayuntamiento de Hornachuelos, y por D. Rafael Chacón Guerrero, en representación de Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.

SEXTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 155, de 13 de agosto de 2018, se publicó anuncio de adjudicación y formalización.

SÉPTIMO.- Con fecha 27 de marzo de 2019 (número de registro de entrada 036/RT/E/2019/577), INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. presentó escrito en cuya virtud solicita *“la toma de constancia y aprobación por parte de ese Ayuntamiento, de que la Entidad, que una vez entregadas las instalaciones a esa corporación municipal y durante el periodo de concesión, llevará a cabo la explotación del Parque multiaventura, albergue e instalaciones complementarias en Carretera A-3151, Sierra de Hornachuelos y del embarcadero en la presa derivación del Bembézar, será la empresa **“RÍO SECRETO MULTIASENTURA S.L.”**, de reciente creación a tales efectos y participada por esta Entidad”*.

OCTAVO.- Con fecha 6 de junio de 2019 (número de registro de salida 036/RS/S/2019/1249) se envió a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. **solicitud de aclaración** de los términos del escrito mencionado en el antecedente anterior, en el sentido de si están poniendo en conocimiento del órgano de contratación la cesión del contrato, la sucesión del contratista o la decisión de subcontratar parte de las prestaciones.

NOVENO.- Con fecha 22 de octubre de 2019 (número de registro de entrada 036/RT/E/2019/2158), INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. manifestó *“que la intención de esta empresa es que la explotación del Parque multiaventura, albergue e instalaciones complementarias en Carretera A-3151, Sierra de Hornachuelos y embarcadero en la presa derivación del Bembézar, la lleve a cabo la entidad **“RÍO SECRETO MULTIASENTURA, S.L.”** a través de la figura de la **subcontratación**”*.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019 acordó, entre otros asuntos, **denegar la solicitud** de que la explotación del Parque multiaventura, albergue e instalaciones complementarias en Carretera A-3151, Sierra de Hornachuelos y embarcadero en la presa derivación del Bembézar sea realizada por la empresa RÍO SECRETO MULTIASENTURA, S.L., en lugar de por el adjudicatario del contrato, que es INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L., por no cumplirse los requisitos del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2019, HORNATURALIA 21, S.L. presenta **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos de 27 de noviembre de 2019 descrito en el antecedente anterior (recurso RE-000495/2019).



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 19 de diciembre de 2019 se recibió correo electrónico remitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, **solicitando documentación** acerca del expediente objeto del mencionado recurso especial en materia de contratación (expte. GEX 135/2020).

DECIMOTERCERO.- Con fecha 13 de enero de 2020 se presentó de forma electrónica en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (número de registro de entrada 202099900182654) **escrito de Alcaldía en contestación al recurso especial en materia de contratación** interpuesto, acompañado del expediente administrativo, así como de un informe de Secretaría emitido el 11 de enero de 2020.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 4 de febrero de 2020, se emitió la **Resolución número 30/2020**, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), por la que se inadmite a trámite el recurso especial en materia de contratación interpuesto por HORNATURALIA 21, S.L.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 8 de febrero de 2020 (número de registro de salida 036/RT/S/2020/7) se remitió a HORNATURALIA 21, S.L. **requerimiento** para que manifestara si deseaba que el recurso se tuviera por presentado ante el órgano de contratación como un recurso potestativo de reposición, o si, por el contrario, desistía de su interposición. La comunicación fue recibida por el interesado con fecha 16 de febrero de 2020.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 2 de marzo de 2020 (número de registro de entrada 036/RT/E/2020/442), HORNATURALIA 21, S.L. manifestó su intención de tener por presentado el **recurso administrativo de reposición**.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 4 de marzo de 2020 (número de registro de salida 036/RT/S/2020/13), se remitió a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. el recurso de interposición interpuesto al objeto de que presentara las alegaciones que tuviera por conveniente, sin que se haya recibido ninguna.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 7 de marzo de 2020 se emitió informe jurídico por parte del Secretario General de la Corporación acerca del recurso de reposición interpuesto.

Teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- REQUISITOS PROCESALES DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

a) Procedencia del recurso de reposición



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Calle de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

No siendo susceptible el contrato de recurso especial en materia de contratación, tal y como manifiesta el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su resolución número 30/2020, de 4 de febrero, por la que inadmite el recurso, **procede la interposición del recurso administrativo de reposición.**

b) Legitimación activa

Aunque el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales ha declarado recientemente en su resolución número 215/2020, de 18 de junio, que HORNATURALIA 21, S.L. carece de legitimación para interponer recurso especial en materia de contratación porque *“no pretende tanto corregir las posibles infracciones de los pliegos que le impidan o dificulten presentar una oferta, como impedir la propia licitación del contrato”*, en el presente recurso se va a reconocer la **legitimación de la entidad recurrente** al objeto de no privarle de su derecho, aunque sea dudoso su interés legítimo y directo en el asunto.

c) Órgano competente para resolver el recurso

El órgano competente para conocer y resolver el recurso es el **Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos**, como órgano de contratación y órgano que dictó la resolución recurrida.

d) Plazo de interposición del recurso

El recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente concedido para ello.

SEGUNDA.- CUESTIONES DE FONDO

a) Falta de solvencia técnica de INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. para ser adjudicataria del contrato

Argumenta la entidad HORNATURALIA 21, S.L. (el recurrente) que *“La empresa ICC (INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L) no cumple por sí sola la solvencia técnica establecida en el pliego de licitación y el contrato de adjudicación, por lo que se hace una sociedad con otra empresa CMO (COMPAÑÍA MADERERA DEL OCIO Y LA AVENTURA S.L.) con CIF: B-82872318 para poder cumplir este requisito. La nueva sociedad es denominada RIO SECRETO MULTIAVENTURA S.L. con CIF: B-56103575”*.

Al respecto hay que señalar que la adjudicación del contrato objeto del expediente se acordó en sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2018; que el contrato fue formalizado el 29 de junio de 2018; y que se publicó anuncio de adjudicación y formalización en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 155, de 13 de agosto de 2018.

La adjudicación se realiza a favor de la empresa INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. En caso de que el recurrente considerara que el adjudicatario carecía de la solvencia técnica adecuada para la ejecución



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

del contrato, **tendría que haberlo puesto de manifiesto en el momento procesal oportuno**; es decir, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento; **plazo sobradamente superado**.

Pero es que, además, INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. pudo ser adjudicataria del contrato porque **contaba con la solvencia técnica requerida**. Al respecto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecía en su cláusula 12 que *“en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional el licitador deberá acreditar la ejecución en los últimos diez ejercicios de equipamientos e instalaciones de parques multiaventura similares al que constituye el objeto del presente contrato al menos de 800.000 euros en una sola instalación y además un volumen acumulado de ejecución en parques multiaventura de 2.500.000 euros; o bien deberá haber realizado trabajos relacionados con la gestión de equipamientos de turismo activo, alojamientos hoteleros y/o parques multiaventura con un importe mínimo de facturación anual en alguno de los últimos cinco ejercicios de 300.000 euros. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar contrato acreditativo de tal circunstancia por la totalidad del tiempo de vigencia de la concesión. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un licitador”*. En efecto, INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. contaba con solvencia técnica para la ejecución del contrato porque acreditó en el sobre A un contrato con la empresa INGENIERÍA DE TURISMO COMERCIAL, S.L., para aportar la solvencia y experiencia de esta empresa en la gestión hotelera y de equipamientos de turismo activo, y además aportó un contrato con la empresa COMPAÑÍA MADERERA DEL OCIO Y LA AVENTURA S.L., para aportar la solvencia y experiencia de esta empresa en la construcción de parques multiaventura.

Por tanto, **en ningún caso hay que entender que el adjudicatario fuera una U.T.E.** formada por INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L. y COMPAÑÍA MADERERA DEL OCIO Y LA AVENTURA S.L., **ni que fuera una tercera sociedad** (RÍO SECRETO MULTI AVENTURA, S.L.) participada por ambas, sino que **el adjudicatario fue INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.**

b) Acuerdo plenario impugnado

El acuerdo plenario impugnado es el adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019, por el que se denegaba la solicitud de que la explotación del Parque Multiaventura, albergue e instalaciones complementarias en Carretera A-3151, Sierra de Hornachuelos y embarcadero en la presa derivación del Bembézar sea realizada por la empresa RÍO SECRETO MULTI AVENTURA, S.L., en lugar de por el adjudicatario del contrato, que es INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

No se trata, por tanto, como manifiesta el recurrente de “una modificación del contrato que debiera ser objeto de una nueva adjudicación”; se trata de que el adjudicatario (INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L.) pretendió subcontratar a RÍO SECRETO MULTIASENTURA, S.L. la explotación del albergue y del parque multiaventura, lo cual fue **denegado motivadamente por el órgano de contratación**, justificándolo en el incumplimiento de los requisitos del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Medida cautelar de suspensión

No procede adoptar medida cautelar de suspensión de la ejecución del contrato, puesto que la empresa adjudicataria cuenta con la debida solvencia técnica, de manera que no se causa ningún perjuicio a los intereses públicos; al contrario, el perjuicio se produciría en caso de que el parque multiaventura y el albergue municipal no pudieran estar en funcionamiento por la adopción de la medida cautelar solicitada, sin que haya fundamento sólido para acordarla.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2020, cuya argumentación jurídica sirve de motivación para la adopción del presente acuerdo.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y tres abstenciones del PSOE-A, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por HORNACHUELOS 21, S.L.

SEGUNDO.- Desestimar las pretensiones expuestas por HORNACHUELOS 21, S.L. en el escrito de interposición del recurso por los motivos anteriormente expuestos, y, en consecuencia, declarar válido el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Denegar la solicitud de adopción de medida cautelar de suspensión por no ser procedente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a HORNACHUELOS 21, S.L., con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo no caben más recursos administrativos, si bien contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que los interesados pudieran interponer para hacer valer sus derechos.

QUINTO.- Dar traslado al recurrente, junto con la notificación, del informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2020, en el que se recoge toda la motivación para la adopción del acuerdo.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN CORDOBESA, S.L., como interesado en el procedimiento.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PREVIO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL (GEX 2578/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal MATA FERNÁNDEZ manifiesta que el estudio de viabilidad es falso porque la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha venido a afectar las circunstancias de oferta y demanda. El concejal TAMARIT RAMOS responde que el estudio de viabilidad está hecho con criterios técnicos y son previsiones que pueden o no cumplirse.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020.

Considerando la conveniencia de licitar el contrato de concesión del servicio del bar-cafetería de la piscina municipal.

Siendo necesario, como actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, realizar un estudio de viabilidad de la misma, conforme al artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, acordó, entre otros asuntos, aprobar inicialmente el estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio del bar-cafetería de la piscina municipal.

Considerando que el estudio de viabilidad fue sometido a información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 115, de 18 de junio de 2020.

Visto que no se han presentado alegaciones al expediente, según consta en el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 23 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

El Ayuntamiento Pleno adoptó, con seis votos a favor del GIH y tres abstenciones del PSOE-A, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio del bar-cafetería de la piscina municipal, en los términos que obran en el expediente

SEGUNDO.- Ordenar la continuación de la tramitación legalmente establecida para sacar a licitación el mencionado contrato.

QUINTO.- INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL (GEX 2579/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020.

Considerando la necesidad de proceder a licitar el contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de la piscina municipal, tal y como se pone de manifiesto en la memoria justificativa de fecha 6 de julio de 2020.

Considerando que se ha tramitado el expediente de aprobación del estudio de viabilidad previo (expte. GEX 2578/2020).

Visto el informe de Intervención acerca de los recursos ordinarios del Presupuesto de fecha 6 de julio de 2020.

Visto el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la contratación de la concesión del servicio de bar-cafetería de la piscina municipal.

SEGUNDO.- Ordenar la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

SEXTO.- APROBACIÓN DEL LOGOTIPO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL DE HORNACHUELOS (CEICUH) (GEX 3242/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020.

Considerando la conveniencia de adoptar un logotipo para el Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos (CEICUH).

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020, acordó, entre otros asuntos, iniciar expediente para adoptar el logotipo para el Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos (CEICUH), y aprobar las bases y convocar concurso de ideas para la adopción del mencionado logotipo.

Visto el acta del jurado de fecha 23 de junio de 2020.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de mayo de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar como logotipo del Centro de Interpretación Cultural de Hornachuelos (CEICUH) la propuesta realizada por D. Antonio Lopera Rodríguez.

SEGUNDO.- Otorgar el premio de 400,00 euros previsto en las bases para la propuesta ganadora.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Hornachuelos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS A LA UNIDAD RESPONSABLE DE ACCESIBILIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 4008/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 2020.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2020 por el que se designa al Departamento de Administración Electrónica como Unidad Responsable de Accesibilidad.

Visto el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, y en concreto su artículo 16.

Siendo conveniente para los intereses municipales que el Ayuntamiento de Hornachuelos se adhiera a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adherirse el Ayuntamiento de Hornachuelos a la Unidad Responsable de Accesibilidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del documento de adhesión que figura como anexo II del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 10 de junio de 2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo y del documento de adhesión firmado por la Sra. Alcaldesa a la Diputación Provincial de Córdoba.

OCTAVO.- PROPUESTA DE DÍAS NO LECTIVOS EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 (GEX 4490/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de julio de 2020.

Vista la Resolución de 3 de junio de 2020 de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, por la que se aprueban el Calendario y la Jornada Escolar en los Centros Docentes no Universitarios para el Curso académico 2020/2021.

Considerando lo establecido en la Resolución antes citada, conforme a la cual los Ayuntamientos de cada localidad podrán solicitar a la Delegación Territorial, previa consulta al Consejo Escolar Municipal y a los Consejos Escolares de los centros docentes, antes del 1 de septiembre, hasta tres días no



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

lectivos, siempre que las fiestas locales establecidas por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial no coincidan con el periodo lectivo del alumnado.

Vista la propuesta del Colegio Público Rural Bembézar, registrada en este Ayuntamiento con fecha 2 de julio de 2020 (número de registro de entrada 036/RT/E/2020/1279).

Vista la propuesta del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Victoria Díez”, registrada en este Ayuntamiento con fecha 9 de julio de 2020 (número de registro de entrada 036/RT/E/2020/1344).

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proponer como días no lectivos para el curso escolar 2020/2021, para los Centros Educativos de este Municipio, los siguientes:

- Viernes 8 de enero de 2021
- Lunes 3 de mayo de 2021
- Viernes 28 de mayo de 2021

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos, e igualmente a los distintos centros escolares y docentes de este Municipio.

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: FICHA DEL PUESTO DE TRABAJO "JEFATURA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES" (GEX 4517/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal REGALÓN LUQUE solicita tener acceso a la ficha con su redacción original.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2020.

Visto el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, conforme al cual *“las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los pue-*



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

tos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Considerando la necesidad de modificar la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Hornachuelos, y en concreto la ficha del puesto “300.01. JEFATURA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES”, al objeto de que pueda ser ocupado por funcionarios de los subgrupos A1 y A2.

Visto que la modificación de la relación de puestos de trabajo ha sido negociada con la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 16 de julio de 2020.

Visto el informe de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Hornachuelos, en los términos que figuran en el expediente, al objeto de modificar la ficha “300.01. JEFATURA DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES”.

SEGUNDO.- Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, la relación de puestos de trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2021 (GEX 4674/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2020.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Visto el Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA número 143, de 27 de julio de 2020).

Vista la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por el que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables.

Considerando la costumbre de hacer coincidir los días de fiesta local con las celebraciones de los patronos de Hornachuelos, San Abundio y Ntra. Sra. Reina de los Ángeles.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Designar los días 11 de julio (domingo) y 2 de agosto (lunes) como días de fiesta local de Hornachuelos para el año 2021.

SEGUNDO.- Dado que el día de San Abundio cae en domingo, designar como día inhábil para el trabajo el lunes 12 de julio de 2021.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, así como publicar en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA (GEX 4749/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal TAMARIT RAMOS explica cuáles son las modificaciones introducidas.

El concejal MATA FERNÁNDEZ manifiesta que esas modificaciones son las que el grupo socialista solicitó en los plenos telemáticos.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020.

Considerando la necesidad de modificar la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua”.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Visto el borrador de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua”, que obra en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometida de agua”, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO (GEX 4750/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal TAMARIT RAMOS explica las bonificaciones introducidas en la ordenanza.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020.

Considerando la necesidad de modificar la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado”.

Visto el borrador de la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado”, que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr.



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas en la “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de alcantarillado”, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

DECIMOTERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (GEX 4758/2020).

Por parte del SECRETARIO se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones:

El concejal TAMARIT RAMOS explica las modificaciones introducidas.

Vista la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2020.

Considerando la necesidad de modificar la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local”.

Visto el borrador de la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local”, que obra en el expediente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de julio de 2020.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de julio de 2020, procediendo a su lectura el Sr. Secretario General de la Corporación.

El Ayuntamiento Pleno adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones introducidas en la “Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local”, en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

DECIMOCUARTO.- MOCIONES.

No hubo ninguna.

DECIMOQUINTO.- LECTURA DE CARTA DE AGRADECIMIENTO A LOS TRABAJADORES QUE HAN DESARROLLADO SERVICIOS ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE ALARMA (GEX 5114/2020).

La ALCALDESA manifiesta el agradecimiento que la Corporación siente hacia los trabajadores que ejercieron servicios presenciales durante el estado de alarma.

Le cede la palabra al concejal CALERO DURÁN que también dedica unas palabras de gratitud hacia la plantilla municipal, y destaca también el comportamiento ejemplar de la población meloja.

A continuación, la ALCALDESA procede a leer la carta de agradecimiento:

“RECONOCIMIENTO PÚBLICO A SERVICIOS ESENCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS DURANTE EL CONFINAMIENTO (Estado de alarma 15 marzo – 10 mayo 2020)

Aun no habiendo superado aún el COVID 19, es tiempo de reflexión en esta “nueva normalidad” en la que nos encontramos. Todos somos conscientes de la labor tan memorable que han realizado los cuerpos de seguridad por y para todos los vecinos y vecinas. Pero hoy y frente al pleno de carácter ordinario que se celebrará el próximo 29 de julio, queremos poner en valor una gran labor que quizá haya pasado desapercibida pero que ha sido de vital importancia para hacer frente a todos los servicios indispensables que el Ayuntamiento brinda al municipio. En general, sois los que estáis a pie de calle trabajando. Tal y como bien lo hacéis a diario lo habéis estado haciendo durante la etapa más dura del confinamiento. Para vosotros nada cambió: seguisteis arreglando averías, ha-



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

ciendo labores de obras y mantenimiento, limpiando, manteniendo servicios municipales necesarios como el cementerio o la jardinería, preparando y desinfectando dependencias municipales continuamente, manteniendo el servicio de aguas municipal, etcétera. Muchos de vosotros en horarios especiales, sin importar que fuera fin de semana, en otros turnos o en tareas diferentes a las que normalmente venís desarrollando. Todo ello exponiéndoos y por ende exponiendo a vuestras familias al llegar a casa. Para nosotros, os habéis convertido en personas de referencia y desde luego merecéis el máximo respeto y un gran reconocimiento público.

Esta corporación municipal estará eternamente agradecida por vuestra disponibilidad, involucración y vuestro buen hacer en una etapa tan dura como la vivida el presente año. Es por ello que nos gustaría que quedara constancia de este público reconocimiento y agradecimiento a vuestra labor.

Hornachuelos tiene suerte de contar con todos y cada uno de vosotros”.

El Grupo Socialista se sumó al agradecimiento.

DECIMOSEXTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCIÓN 215/2020 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (GEX 136/2020).

Por parte del SECRETARIO se da cuenta de la Resolución 215/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, quedando el Pleno enterado de su contenido.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO

DECIMOSÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde el **22 de mayo hasta el 22 de julio de 2020**, integrando una relación que va desde el Decreto **2020/00000583 al 2020/00000855**.

En el debate del presente punto del orden del día, se registraron las siguientes intervenciones referidas al asunto a tratar:

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta por los siguientes decretos:

-Pago de Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L. por unos imbornales. El concejal DURÁN CALERO explica la actuación que se realizó.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Calle Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

- Decreto 618. La ALCALDESA explica cuál es el contrato menor al que se refiere el decreto.
 - Decreto 623. Pregunta por el pago a una empresa por la realización de un Pliego de Prescripciones Técnicas para La Posada. La ALCALDESA explica que forma parte de la subvención.
 - Decreto 624. El concejal CALERO DURÁN explica el sentido del convenio.
 - Decreto 655. La ALCALDESA le explica que son unos empleos sociales.
 - Decreto 680. La ALCALDESA explica el objeto del contrato menor.
 - Decreto 687. El concejal TAMARIT RAMOS explica los gastos de locomoción y kilometraje; la cantidad que se pagó en marzo correspondía a los desplazamientos de febrero.
 - Decreto 688. La ALCALDESA contesta cuál es el juicio en cuestión.
 - Decreto 733. La ALCALDESA contesta cuál es el juicio en cuestión.
 - Decreto 755. La ALCALDESA explica por qué se ha tramitado ese contrato por el procedimiento negociado sin publicidad. El concejal TAMARIT RAMOS explica el método seguido para determinar el importe del contrato. En mitad del debate sobre este decreto, el concejal MATA FERNÁNDEZ manifiesta que al concejal TAMARIT RAMOS le gusta dar dinero a Ingeniería de la Construcción Cordobesa, S.L.. El concejal TAMARIT RAMOS se niega a que vuelva a manifestarse en esos términos porque la próxima vez tendrá consecuencias.
- La concejal REGALÓN LUQUE interviene para aclarar que el grupo socialista no quiere que el Parque Multiaventura fracase; al contrario. Pero sí manifiesta que se podrían desarrollar otros proyectos. El concejal TAMARIT RAMOS agradece sus palabras pero recuerda que el Grupo Socialista ha sido muy contrario al proyecto y ha puesto muchos obstáculos.
- Decreto 777. El concejal TAMARIT RAMOS le explica los términos del contrato.
 - Decreto 823. Pregunta por una factura. La ALCALDESA explica el contenido del servicio abonado a una empresa que hizo un vídeo de agradecimiento durante el período de alarma.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Finalizadas estas intervenciones, el Ayuntamiento Pleno declara, por unanimidad, quedar enterado del contenido de las Resoluciones de Alcaldía que anteriormente se citan en sus propios términos.

DECIMOCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se registraron las siguientes intervenciones:

La concejal ROJANO MORALES pregunta por las incidencias ocurridas durante la revisión del Parque Multiaventura. El concejal TAMARIT RAMOS le explica las subsanaciones que se han tenido que realizar. Concluye diciendo que las revisiones se han realizado satisfactoriamente.

Pregunta también por una comunicación de ENRESA que se han registrado en el Ayuntamiento. El concejal TAMARIT RAMOS explica su contenido.

Pregunta también por la limpieza de solares solicitadas por los vecinos. El concejal CALERO DURÁN le responde cuál es el procedimiento que se está siguiendo.

Pregunta también por una denuncia de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en relación con el inventario de caminos. El concejal TAMARIT RAMOS responde.

Pregunta también por un escrito de Compañía Maderera del Ocio y Aventura, S.L. acerca de un informe de 11 de mayo de 2020. El concejal TAMARIT RAMOS explica su contenido y el modo en que han precedido.

Pregunta también por una investigación de la Fiscalía acerca del Parque de Los Ruedos y de la Fuente del Valle.

Pregunta también por la sentencia de desahucio de La Almarja.

Pregunta también por el destino de los créditos presupuestarios, no utilizados por el COVID-19. Se le responde.

Pregunta también por el problema de temperatura del agua en el Cerro de las Niñas. Se le explican las soluciones adoptadas.

Pregunta también por el Portal de Transparencia. Se le responde que el informático no ha tenido tiempo durante los meses de teletrabajo. La concejal ROJANO MORALES quiere que conste en acta que se está incumpliendo la Ley de Transparencia.

La concejal REGALÓN LUQUE pregunta por el accidentado en el Parque Multiaventura. El concejal TAMARIT RAMOS le responde.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Calle de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

Pregunta también por el destino de la cantidad que el PSOE renunció para dedicarlo a solventar la crisis del COVID-19. Les hubiera gustado participar activamente en la decisión.

El concejal MATA FERNÁNDEZ propone que futuros plenos puedan realizarse en otra sede o que se retransmitan en “streaming”

Pregunta también por la zona ganadera. El concejal CALERO DURÁN responde cómo va la evolución de la obra.

Pregunta también por las peticiones realizadas por el Colegio de Mesas del Guadalora. La concejal MOLINA CARMONA responde que se está atendiendo las solicitudes.

Pregunta también por el problema de las cucarachas en el casco antiguo. El concejal CALERO DURÁN le explica que la empresa va inmediatamente.

Pregunta por una de sus propuestas: la reapertura de las bolsas de empleo. La ALCALDESA responde que se actualizaron en enero. Y añade que desde Servicios Sociales se están dando las respuestas oportunas a las necesidades.

La concejal REGALÓN LUQUE pregunta si va a haber modificaciones en el Presupuesto. El concejal TAMARIT RAMOS le responde que por ahora no están previstas, pero que se hubieran que hacer se traerían a Pleno.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta cuál es el coste de apertura de la piscina. El concejal TAMARIT RAMOS responde que el mantenimiento se hace con personal propio.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta por qué no se permite a los vecinos bañarse en la piscina municipal, y en cambio sí se permite en el albergue. El concejal TAMARIT RAMOS le responde que hay actividades diariamente, cumpliéndose las medidas de seguridad. Y añade que no se podrían garantizar las medidas de seguridad si se abriera la piscina de forma normal.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta por qué no se puede jugar al fútbol. El concejal TAMARIT RAMOS responde que los deportes grupales no se pueden celebrar según la Orden de la Junta de Andalucía., si no se respeta la distancia de seguridad o se no se usa la mascarilla.

El concejal MATA FERNÁNDEZ manifiesta que el servicio de deportes externalizado no se está gestionando mejor que cuando era municipal. El concejal TAMARIT RAMOS le replica.

El concejal MATA FERNÁNDEZ pregunta por las mascarillas del Ayuntamiento. La concejal PÉREZ ROCÍO le responde la duda: se han hecho para el uso de los niños de los campamentos.

Pregunta finalmente por el problema de una trabajadora del Departamento



Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Departamento: **SECRETARÍA**

secretaria@hornachuelos.es

de Obras. El concejal CALERO DURÁN responde que se ha reorganizado la estructura. La ALCALDESA interrumpe para pedir respeto a la trabajadora.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa de la que se extiende la presente Acta, por mí, el Secretario General, en el lugar que consta en el encabezamiento, de todo lo cual DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

(Firmas electrónicas)